



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTE	MIRIAM DE JESÚS ARANGO CANO
DEMANDADOS	LUZ ELENA HENAO BETANCUR y SOCIEDAD INVERSIONES TAMAYO HENAO Y CIA S.C.S
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00426 00
ASUNTO	DEJA EN CONOCIMIENTO DIRECCIONES ELECTRÓNICAS APODERADO PARTE ACTORA

Inicialmente, se pone de presente que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia del COVID 19, dicha situación generó la suspensión de los términos judiciales en la Rama judicial a nivel nacional desde el 16 de marzo de 2020, exceptuando únicamente las acciones constitucionales.

Ahora, reanudados los términos, entre otros, mediante los Acuerdos Acuerdo PCJA20 11567 del 5 de junio de 2020 en armonía con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con los Acuerdos: CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 y la Circular CSJAANTC-20-35 de julio 3 de 2020, expedidos los dos primeros el Consejo Superior de la Judicatura y los otros por el Consejo Seccional de la Judicatura, y una vez digitalizado el presente asunto, es posible dar respuesta a la solicitud que remitiera el apoderado de la parte demandada.

Mediante memorial remitido vía correo electrónico el apoderado de la parte actora informa sobre los correos electrónicos disponibles para su localización, mismos que se dejan en conocimiento para lo correspondiente:

- ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co
- juridico@ruizabogados.com.co
- financiero@ruizabogados.com.co

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 71

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 4 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
525d476d408f0fd629dfdeb2ff9870a97364af72f3ec7ba2a451c640e27c3b2e

Documento generado en 03/08/2020 12:13:44 p.m.